

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación Espigoladors con domicilio en la calle Trafalgar, núm. 25, 2º 2a, de Barcelona es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 3.075 de fecha 6 de Julio 2018.

2. La Fundación Espigoladors con CIF G66264953 ha pedido mediante escrito presentado el día 29 de Mayo de 2023 con registro de entrada número 2023060734, una subvención directa por importe de 14.000,00€, para desarrollar el proyecto «Delegación de espigar en el campo de Tarragona y tierras del Ebro».

El objeto de la subvención a la Fundación Espigoladors es el de desarrollar el proyecto «Delegación de espigar en el campo de Tarragona y tierras del Ebro» por un importe total de 14.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422 -23102-489 del presupuesto del año 2023.

La actividad consiste en espigar o recoger productos agrícolas que no se pueden vender, que se han descartado del circuito comercial o son susceptibles de ser rechazados.

El interés social y público de esta subvención consiste en espigar o recoger productos agrícolas que no se pueden vender, que se han descartado del circuito comercial o son susceptibles de ser rechazados.

Para poder alcanzar este objetivo se lleva a cabo acciones de prevención, recuperación y encauzamiento de alimentos frescos para fomentar el derecho a una alimentación saludable como una necesidad básica, así como para sensibilizar y concienciar a la población en general sobre un problema candente como son las pérdidas y el desperdicio alimentario y la recuperación del valor de los alimentos: el objetivo principal es el aprovechamiento alimentario.

3. El Ayuntamiento de Reus, actualmente, no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

4. En fecha 21 de Diciembre de 2023, la Jefa de servicio de Bienestar Social y la Gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

En fecha 28 de Diciembre de 2023, la Jefa de servicio de Bienestar Social emite informe complementario en el que deja patente que la entidad permanece al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

5. En fecha 28 de Diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales...asimismo, el artículo 15 de la mencionada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. Por acuerdo del PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 22 de Diciembre de 2021, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el que se hace constar en su punto octavo que en el anexo 2 del plan se detallan aquellas subvenciones susceptibles de ser concedidas mediante concesión directa, y concretamente a los objetivos recogidos en el apartado 6.B.7.I Desarrollar la tercera y cuarta línea del programa de Gestión Alimentaria que hacen referencia a la recuperación de la comida cocinada en la restauración y los alimentos de los productores; se propone

conceder esta subvención para conseguir los objetivos mencionados en materia de Bienestar Social.

CUARTO. La actuación llevada a cabo da respuesta al Plan de Acción Municipal 2023-2027.

QUINTO. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales, del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

En cuanto a la subvención, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (BOPT del día 16 de Septiembre de 2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa la gasto y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia por conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

SEXTO. El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Espigoladors con CIF G66264953, por importe de 14.000,00€ para desarrollar el proyecto «Delegación de espigar en el campo de Tarragona y tierras del Ebro», con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será antes del 15 de Enero de 2024.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición. El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será el 15 de Enero de 2024.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones

subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que deberá consistir en:

- . La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.

- . Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000,00€, la entidad beneficiaria, en el supuesto de personas jurídicas, debe comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: DISPENSAR a la Fundación Espigoladors de la prestación de ningún tipo de garantías, contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio, para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención. (cuando hacemos pago con anticipo).

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo

de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en
las Personas y Derechos Sociales
Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación de
firma El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns